

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 20

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-10-1930

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DR. EUSEBIO ANTONIO MORALES, PROCER Y DISTINGUIDO SERVIDOR PUBLICO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05853

Publicada el: 27-10-1930

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Aniversarios históricos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.475

Rollo: 95

Posición: 811



GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, LUNES 27 DE OCTUBRE DE 1930

NÚMERO 5853

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
DANIEL BALLEM
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 18 N° 23-A.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
NICOLÁS VICTORIA J.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.
MANUEL E. MELO
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
CARLOS ICAZA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, N° 20.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas
 y 20 de 1930, de 21 de Octubre, por la cual se honra la memoria del doctor Ru-

sebio Antonio Morales, prócer y distinguido servidor público.....	20831
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 186, de 2 de Octubre de 1930.....	20532
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
SECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Resolución número 87, de 18 de Agosto de 1930.....	20532
Resolución número 83, de 21 de Agosto de 1930.....	20532
Resolución número 89, de 21 de Agosto de 1930.....	20532
Resolución número 90, de 21 de Agosto de 1930.....	20432
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3175, de 30 de Julio de 1929.....	20532
Resolución número 3509, de 5 de Mayo de 1930.....	20533
Resolución número 3510, de 5 de Mayo de 1930.....	20533
Resolución número 3512, de 9 de Mayo de 1930.....	20533
Resolución número 3513, de 13 de Mayo de 1930.....	20533
Certificado número 2176 de registro de marca de fábricas.....	20533
Solicitud de registro de marca de fábricas.....	20533
Avisos Oficiales.....	
Edictos.....	20534

y de una probidad ejemplar, distinguiéndose por su amor indiscutible al país.

5º) Que con la prematura muerte de este ilustre republico sufrió la Nación una pérdida irreparable, cuyo deplorable acontecimiento las generaciones actuales aún no han podido apreciar todavía en toda su magnitud.

6º) Que la vida pública del doctor Eusebio Antonio Morales es una de aquellas tan diáfanas que bien puede recomendarse a las futuras generaciones como digna de ejemplo, porque ella se movió siempre al servicio de los intereses públicos y en la práctica de virtudes cívicas en la cátedra, en la prensa, y con la devoción constante de sus actuaciones patrióticas nobilísimas.

7º) Que es una obligación imperativa de la República reconocer los invaluable servicios que haya recibido de sus grandes benefactores y servidores públicos, como los que recibió del doctor Morales,

DECRETA:

Artículo 1º La República deplora hondamente la trágica desaparición del Doctor Eusebio Antonio Morales, y reconoce los importantes e invaluable servicios que le prestó tan distinguido ciudadano, prócer y eminente estadista.

Artículo 2º Como testimonio elocuente de este reconocimiento, se erigirá un busto de este destacado hombre público en uno de los parques o paseos de la ciudad de Panamá, en la misma forma y con la misma inscripción de los bustos a los próceres de que trata el artículo 3º de la Ley 49 de 1924.

Artículo 3º Un retrato al óleo del Doctor Morales, será colocado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a cuyo frente estuvo por largos años el notable hacendista.

Artículo 4º El Instituto Nacional de Panamá, se llamará en lo sucesivo Eusebio A. Morales, en reconocimiento perenne de sus nobles esfuerzos en pro de la cultura patria.

Artículo 5º El Gobierno costeará la educación de uno de los nietos del ilustre prócer, hasta por cinco años, en una Institución educativa nacional o extranjera.

Artículo 6º En el presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica y en las sucesivas se incluirá la partida que sea necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 7º Un ejemplar de la misma, con firmas autógrafas, será enviada a la viuda e hijos del Doctor Morales.

Artículo 8º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

J. G. LEWIS.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 21 de Octubre de 1930.

Comuníquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEM.

PODER LEGISLATIVO

LEY 20 DE 1930

(DE 21 DE OCTUBRE)

por la cual se honra la memoria del doctor Eusebio Antonio Morales, prócer y distinguido servidor público.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º) Que en la tarde del día ocho del mes de Febrero del año de mil novecientos veintinueve (1929), falleció de manera trágica el doctor Eusebio Antonio Morales, fundador de la República y uno de los hombres públicos que mayor lustre y honra dió a ésta.

2º) Que el doctor Morales contribuyó con sus esfuerzos y luces a la fundación de la nacionalidad panameña en 1903, y que así mismo contribuyó con su poderosa y clara inteligencia de Estadista indiscutible a echar las bases de la mayor parte de las instituciones públicas que rigen.

3º) Que fué autor intelectual del Manifiesto que expidió la Junta Provisional de Gobierno a raíz del acto de emancipación política del Istmo, de Colombia, cuyo documento está considerado generalmente como uno de los más brillantes que se hayan escrito sobre la materia, por la profundidad de los conceptos que lo informan.

4º) Que el extinto prestó al país en los diversos y elevados cargos públicos que sirvió en la Nación, muy valiosos e importantes servicios, y que en el desempeño de tales cargos dejó siempre huella imborrable de su patriotismo, de su clara inteligencia